



E1

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el GRUPO EMPRESARIAL PROMOVER IDEAS S.A.S., identificada con el Nit 900.941.588-0, representado por el señor NAKOR FERNANDO RUEDA ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.715.375, en su condición de gerente, a través de apoderado judicial, Doctor JEFERSON STEVEN MENDOZA MARTINEZ; en contra de las señoras ALEXANDRA AMRIS VEGA, ENEIDA VEGA MORA y ALEXIS VEGA MORA, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida pagaré No. PG-0173 de 04 de septiembre de 2017, allegado con el libelo de la demanda.

1. El Decreto 806 del del 4 de junio de 2020, en su artículo 5 inciso tercero, dispone:

"(...) Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. ..."

Vistos los anexos de la demanda, el poder le fue enviado al apoderado desde la dirección electrónica promoverideas@gmail.com, y en la cámara de comercio se registra como correo para notificaciones judiciales jcarolinasanchez0410@gmail.com, motivo por el cual el corro no cumple no lo señalado en el aparte normativo transcrito.

2. En los hechos primero y segundo de la demanda se señala que la obligación se suscribió por la suma de cinco millones cuatrocientos sesenta y siete cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$5.467.452.00), pagaderas en 48 cuotas de \$303.145.00 cada una, y que las demandadas han cancelado 19 de ellas; sin embargo, en la pretensión primera, se solicita librar el mandamiento de pago por la totalidad del crédito.

No guardando relación entre los hechos y lo pretendido.

El despacho inadmitirá la demanda, fundado en el numeral 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso.

En el anterior entendido el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE



E1

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Singular presentada por el GRUPO EMPRESARIAL PROMOVER IDEAS S.A.S., identificada con el Nit 900.941.588-0, y en contra de las señoras ALEXANDRA AMRIS VEGA, ENEIDA VEGA MORA y ALEXIS VEGA MORA.

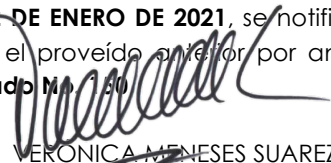
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que se subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **12 DE ENERO DE 2021**, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en **Estado No. 30**


VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaria